

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 29 de abril de 2021.

A despacho del señor Juez, el presente expediente informando que los apoderados judiciales de las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso.

Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral – Fuero Sindical
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00028 00

DECRETA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta que los apoderados judiciales las partes solicitaron la suspensión del proceso de la referencia por el término de dos (02) meses, respecto de la solicitud elevada, téngase en cuenta que conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso aplicable por remisión normativa del artículo 145 del C.P.L., el juez decretará la misma: "2. **Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.** La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa." (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, este despacho da cuenta que el memorial allegado se ajusta a los lineamientos señalados en la precitada norma, habida consideración que del mismo se desprende el común acuerdo de los sujetos procesales para suspender el trámite del proceso, el término de este y la presentación personal del escrito realizada por todas las partes.

Una vez reanudado el presente proceso, se procederá a la reprogramación de la audiencia establecida en el artículo 114 C.P.L. y de la S.S..

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada - Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso por el término dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

SEGUNDO: PERMANECER las diligencias en secretaria por el término señalado en el numeral anterior.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

Cmat